

**CONSIDERACIONES DEL SERVICIO DE RÍOS Y ACTIVIDAD CINEGÉTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN PREVIA PARA SU ANÁLISIS DEL PLAN HIDROLÓGICO DEL EJE DEL RÍO EBRO DESDE MIRANDA DE EBRO HASTA LA COLA DEL EMBALSE DE MEQUINENZA**

1.- El Plan Hidrológico del Eje del río Ebro desde Miranda de Ebro hasta la cola del embalse de Mequinenza, afecta en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al ámbito de aplicación del **Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la *Margaritifera auricularia* y se aprueba el Plan de Recuperación**, por lo que deberá contemplarse la compatibilidad ambiental de los objetivos del Plan Hidrológico con los objetivos de conservación y las medidas de actuación que se establecen en el citado Plan de Recuperación.

Deberá requerirse del órgano ambiental competente (INAGA) la emisión del preceptivo informe de compatibilidad ambiental para las actuaciones que afecten de manera significativa al ámbito y objetivos de conservación del Plan de Recuperación.

2.- Gran parte de las actuaciones en el tramo aragonés del Plan Hidrológico del Eje del río Ebro desde Miranda de Ebro hasta la cola del embalse de Mequinenza, recogen las medidas incluidas en el **Plan Medioambiental del Ebro y tramo bajo del Cinca**, documento técnico elaborado por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, donde se realiza un análisis del territorio y se proponen, de acuerdo a una filosofía de trabajo más cercana a los objetivos que contempla la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos como es la introducción de un concepto novedoso, el Espacio de Movilidad Fluvial, una serie de acciones concretas que no obstante requieren previamente de un proceso de participación. Por las características hidromorfológicas del río Ebro en su tramo medio, este cauce es el mejor ejemplo para la implementación de las medidas “blandas” de restauración y recuperación del cauce y de su vegetación riparia característica (sotos y galachos) que se contemplan en el citado Plan.

3.- Impulso a las actuaciones de recuperación de hábitats en la Ribera Alta del Ebro, con la ejecución de proyectos encaminados a la recuperación y restauración ecológica de antiguas “madres” del río Ebro. Estos espacios han perdido en tiempos recientes su funcionalidad hidromorfológica y las condiciones necesarias para seguir siendo hábitat potencial de especies amenazadas, por lo que se considera necesario desarrollar una serie de acciones encaminadas a su recuperación con objeto de que en un futuro puedan reestablecerse colonias viables de algunas especies como la *Margaritifera auricularia* y *Salaria fluviatilis*, incluidas en la categoría “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

4.- Deberá contemplarse la **compatibilidad ambiental de los objetivos del Plan Hidrológico del Eje del río Ebro desde Miranda de Ebro hasta la cola del embalse de Mequinenza con el cumplimiento de los objetivos de conservación** (especies de flora y fauna amenazadas y hábitats naturales de interés comunitario incluidos en los anexos de la Directiva 92/43/CEE) por los que se designaron como espacios de la Red Natura 2000 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón los diferentes **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**, total o parcialmente englobados en el ámbito del Plan.

Deberá requerirse del órgano ambiental competente (INAGA) la emisión del preceptivo informe de compatibilidad ambiental para las actuaciones que afecten de manera significativa a los objetivos de conservación por los que se designaron espacios de la Red Natura 2000.

5.- Al listado de localidades que incluye el ámbito de Plan Hidrológico del Eje del río Ebro desde Miranda de Ebro hasta la cola del embalse de Mequinenza, debería añadirse la relación de las **Comarcas aragonesas** total o parcialmente englobadas en el ámbito del citado Plan Hidrológico, reflejando la realidad de la delimitación comarcal como nuevo nivel de la administración local que se establece en la normativa aragonesa sobre esta materia, y sobre el que van a recaer competencias en materia de protección del medio ambiente.

6.- Se debe contemplar la inclusión de **propuestas de actuación en materia de restauración de ríos**, en concordancia con las líneas de trabajo que en esta materia se proponen en la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos impulsado por el Ministerio de Medio Ambiente, siguiendo las exigencias de la Directiva Marco del Agua para la recuperación de la calidad ambiental de los ríos y los valores medioambientales asociados a éstos.

7.- Estudios para determinar la **instalación de escalas de peces** en aquellos azudes del ámbito del Plan Hidrológico del Eje del río Ebro desde Miranda de Ebro hasta la cola del embalse de Mequinenza, que por su interés piscícola se estimen más necesarios para garantizar el objetivo de continuidad del río establecido en la Directiva Marco del Agua y en la normativa estatal y autonómica de aguas.

8.- **Seguimiento de la calidad de las aguas** (parámetros físico-químicos y biológicos) del Eje del río Ebro desde Miranda de Ebro hasta la cola del embalse de Mequinenza, aguas arriba y aguas abajo de los lugares de instalación de las nuevas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) que contempla el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales puesto en marcha por el Gobierno de Aragón en diferentes localidades del ámbito del Plan.

9.- Inclusión de **propuestas de actuación en materia de restauración ecológica de zonas húmedas** para aquellos humedales del ámbito del Plan Hidrológico del Eje del río Ebro desde Miranda de Ebro hasta la cola del embalse de Mequinenza, especialmente los incluidos en el Inventario abierto de Humedales de Aragón, algunos

de los cuales forman parte de la Red Natural de Aragón (Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, etc..).

10.- Incorporación de las masas de agua superficiales del ámbito del Plan Hidrológico del Eje del río Ebro desde Miranda de Ebro hasta la cola del embalse de Mequinenza, a las medidas y directrices que se establezcan en la **Estrategia Nacional contra el mejillón cebra** dada la constancia de la presencia de esta especie exótica invasora en el ámbito del Plan.

11.- Se deben contemplar propuestas de actuaciones encaminadas a la **conservación y mejora de poblaciones de especies no pescables incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (CEAA)**, presentes en el ámbito del Plan, así como actuaciones encaminadas a la conservación de otras **especies de fauna amenazada vinculada al río como la nutria (*Lutra lutra*)**, incluida en el citado catálogo en la categoría de sensible a la alteración de su hábitat, el **pez fraile (*Salaria fluviatilis*)**, incluida en la categoría de en peligro de extinción como el **avetoro (*Botaurus stellaris*)**, y otras especies como el **visón (*Mustela lutreola*)**, o el **galápago europeo (*Emys orbicularis*)**.

Aplicación de medidas de actuación en el **Canal Imperial de Aragón** contempladas en el Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la *Margaritifera Auricularia* y se aprueba el Plan de Recuperación, dado que la mayor parte de la población mundial conocida (aproximadamente un 90 %, habiéndose identificado y marcado casi 3.000 ejemplares) de esta náyade amenazada se encuentra en el Canal Imperial de Aragón y en el Canal de Tauste.

12.- El ámbito del Plan Hidrológico del Eje del río Ebro desde Miranda de Ebro hasta la cola del embalse de Mequinenza, afecta al ámbito de aplicación del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un **régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*)** y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat.

Deberá requerirse del órgano ambiental competente (INAGA) la emisión del preceptivo informe de compatibilidad para las actuaciones que afecten de manera significativa al ámbito y objetivos de conservación del Plan de Acción.

13.- El PORN de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón) fue aprobado mediante el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se **aprueba definitivamente** el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón). BOA nº 75 de 25/6/2007.

14.- Dado que el ámbito del Plan Hidrológico del Eje del río Ebro desde Miranda de Ebro hasta la cola del embalse de Mequinenza, afecta a territorios de varias Comunidades Autónomas, debe insistirse en la importancia de que exista una **coordinación efectiva entre las diferentes instituciones de ambas Comunidades Autónomas y entre las instituciones con competencias en temas de aguas para poder**

aplicar de forma eficaz los planes y medidas que se establecen tanto en estos documentos de planes hidrológicos como en los planes establecidos desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, sobre todo con relación a la protección de los recursos hidrológicos. A este respecto, el principio constitucional de concurrencia competencial sobre un mismo espacio físico establece que la relación entre Administraciones Públicas que tienen competencias sobre una determinada realidad física debe plantearse en términos de colaboración, coordinación y mutuo respeto a las competencias específicas.

Las cuestiones relativas a la **coordinación institucional** deberán abarcar aspectos como la difusión de los valores ecológicos de los ríos, aunando esfuerzos en este sentido y estableciendo programas de educación ambiental en las localidades de la zona.

15.- Actuaciones concretas que propone el **Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza**, dentro de cuyo ámbito competencial se incluye la gestión de la Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y el Burgo de Ebro:

- La Ley 5/1991, de 8 de abril, de las Cortes de Aragón, declaró la Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y el Burgo de Ebro. Mediante el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprobó definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón). Ambas normas son de obligado cumplimiento y es preferible no calificarlas como medidas a aplicar (A12.M5.V2 pag 7 del borrador de medidas).
- El deslinde del Dominio Público Hidráulico en el territorio que ocupa la Reserva Natural es uno de los objetivos de gestión, por lo que se propone su inclusión como actuación concreta en la elaboración del Plan Hidrológico.
- Respecto a las medidas a aplicar a masas de agua (XXV) en el acuífero nº 58- Aluvial del Ebro en Zaragoza, se consideran importantes y prioritarias las actuaciones A2.M7 “Estudio de la importancia de las aguas subterráneas en el sostenimiento de las zonas húmedas de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro” y A2.M8 “Declaración de perímetros de protección de aguas subterráneas en ...”, especialmente con los resultados de contaminación creciente detectados en el programa de seguimiento hidrológico e hidrogeológico que se sigue en la Reserva Natural desde la implantación del Plan de Seguimiento Ecológico (DGA, 2000).
- Se propone asimismo, que en la medida a aplicar a masas de agua (XXV) en el acuífero nº 58- Aluvial del Ebro en Zaragoza, B9.1. “Seguimiento del efecto del azud del Ebro en el nivel freático del aluvial en Zaragoza y ...”, se incluya el estudio del descenso del nivel de base aguas abajo del azud del Ebro, por su efectos en la dinámica fluvial y la relación río-acuífero en el tramo del río que afecta a la Reserva Natural.



